

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.....	5	escudos.
Por seis meses.....	2	id. 600 milésimas.
Por tres id.....	1	id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	6	escudos.
Por seis meses.....	3	id. 200 milésimas.
Por tres id.....	1	id. 300 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

FOMENTO.

No habiéndose observado por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de esta Capital, en el registro de la mina de cobre, titulada La Jacoba, sita en terreno realengo y término comunero de los pueblos de Villaespasa y Rupelo, lo prescrito por el art. 56 del Reglamento de minas vigente, he acordado, de conformidad con lo determinado por el artículo 64 de la ley, declarar caducada y franco el terreno de la referida mina, publicándose en este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos consiguientes.

Burgos 15 de Enero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO.  
JULIAN GUTIERREZ.

Con esta fecha se aprueba el expediente y se manda expedir el título de propiedad de las 4 pertenencias de la mina de Hierro Santa Javiera, sita en terreno realengo, término del pueblo de Monterrubio, registrado por D. Francisco Richar, vecino de Barbadillo de Herreros.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por término de treinta días, conforme al artículo 37 de la ley de minas vigente.

Burgos 15 de Enero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
JULIAN GUTIERREZ.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Contribuciones.

ESTADÍSTICA TERRITORIAL.

Circular.

El día 5 del mes actual debieron los Ayuntamientos de esta provincia asociados á las Juntas periciales respectivas empezar los trabajos de rectificacion á los amillaramientos para confeccionar los apéndices en que se han de hacer constar antes del día 1.º de Abril todas las alteraciones que deban sufrir aquellos por efecto de la traslacion de dominio, ó por errores ú omisiones, cometidos con anterioridad.

La Administracion confia en que comprendiendo todos los municipios y Juntas la delicadeza y trascendencia de este importante servicio, lo habrán desde luego emprendido con fé ateniéndose escrupulosamente á las prescripciones legales que con carácter permanente están consignadas en los decretos de 23 de Mayo de 1845, 6 de Diciembre de 1846 y reglamento general de estadística; pero, con objeto de que estos se lleven á cabo de una manera simultánea y metódica, y con el fin tambien de evitar quejas y reclamaciones si no se colocase á los propietarios en situacion de intentarlas con pleno conocimiento de causa, ha creído conveniente la misma dictar sobre el particular las disposiciones siguientes:

1.ª Los Sres. Alcaldes que en el referido día 5 del actual no hubiesen mandado emprender los trabajos de rectificacion del amillaramiento en la forma establecida por instrucciones, convocarán desde luego á todos los individuos que constituyan las Juntas periciales,

sustituyendo á los que hubieren fallecido ó se encuentren ausentes con los suplentes nombrados al efecto, haciendo que concurra á este acto el Secretario de Ayuntamiento para que ejerza el cargo que le confiere la ley, y mandando que se pongan á disposicion de la Junta los amillaramientos y apéndices aprobados hasta el año actual, para que sirvan de base y comprobacion en todos los casos.

2.ª Donde no se hubiese aun ejecutado, se fijarán antes del 20 de Enero, edictos en los sitios públicos del pueblo y en los de los inmediatos donde residan terratenientes ó propietarios forasteros, designando un plazo que no excederá de 8 días, para que todos los que hubieren sufrido variaciones en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, ya por compras, ventas, herencias, permutas etc., ya por errores ú omisiones cometidos en el año último, presenten relaciones duplicadas en que se detalle la propiedad que poseen, con especificacion en la rústica, de la extension, calidad, sitio, linderos y renta que perciben ó pagan por cada finca; en la urbana, con la calle, número, pisos y habitaciones de que se compone, y renta que produce cada casa; y en la pecuaria, con el número y clase de cabezas adquiridas, designando su procedencia y la circunstancia de si son estantes, trasterminantes ó trashumantes. De estas relaciones que se entregarán al Alcalde, como Presidente de la Junta, ó á quien le sustituya, se conservará un ejemplar en la Secretaría de la Comision, devolviéndose el otro á los interesados, despues de estampar la fecha en que se presenta y de autorizar esta diligencia con la firma y el sello de la autoridad que la recibe.

3.ª Desde el día 24 de Enero se ocupará la Junta de examinar las relaciones presentadas, estampando su conformidad en las que considere exactas, ó exponiendo su juicio á continuacion de ellas en las que contengan ocultacion, llamando á su seno á los declarantes para que las rectifiquen. Si no se avinieren en el acto, se nombrarán por ambas partes peritos prácticos é inteligentes para que diriman en el término de 3.ª día la discordia y se amillare despues lo que fuere justo.

4.ª Como no se trata de hacer ahora un nuevo amillaramiento, si no de depurar en un apéndice las variaciones por traslacion, error ú omisión, se tendrá presente que no están obligados todos los vecinos á presentar las declaraciones citadas, si no los que se encuentren en los tres casos referidos, y al efecto cuidarán muy especialmente las Juntas, 1.ª de que con las declaraciones fundadas en trasmision, se acompañen las escrituras de venta ó permuta, ó los testamentos de herencia. 2.ª De que en las que consistan en errores, se hayan deducido estos por los interesados en los años en que se cometieron, apreciándose por la Junta si son verídicos: Y 3.ª Que las que se funden en omisiones por mala fe en los que confeccionaron los datos estadísticos, ó por ocultacion del declarante, se especifique la época en que han estado las fincas sin contribuir, para que sirva su producto á indemnizar á los que pagaron mas que lo que les correspondia por error probado y reconocido.

5.ª Establecida con la recoleccion de los citados datos la riqueza enclavada en cada término municipal, procederá la Secretaría á redactar el apéndice de altas

y bajas con arreglo al modelo que se publicó en el Boletín oficial número 31 del 22 de Febrero de 1867 estampando al final un resumen igual al modelo que se inserta á continuación de esta Circular.

6.ª Como en la operacion de que se trata, lejos de poderse encontrar disminucion en la riqueza, resultarán altas considerables si se hacen los trabajos preliminares con el celo y exactitud que corresponde, advierte la Administracion que no admitirá como bueno ningun apéndice en cuyo resumen no aparezca mayor suma de riqueza, ó cuando menos igual á la que viene considerandose que existe en cada pueblo y tienen reconocida en el año actual.

7.ª Al confeccionar las respectivas Secretarías de Ayuntamiento los referidos apéndices, tendrán muy en cuenta las variaciones que hayan sufrido por ventas, anulaciones ó quiebras las fincas del Estado, inscribiendo únicamente al final de los hacendados forasteros las que posea en la actualidad, con un minucioso detalle de su estension, calidad, sitio y linderos, y designando las rentas que la Nacion percibe. La Administracion económica, que funciona hoy en un solo centro reunido, comprobará la exactitud de lo que por tal concepto se impute al Estado, y hará responsables á las Juntas y Ayuntamientos de la contribucion que carguen á rentas ó fincas de que no esté en posesion. Es pues indispensable que se fijen bien las citadas Juntas en que la Nacion no administra hoy mas que los bienes de ambos Cleros, Encomiendas y Cofradías que faltan por vender, ó aquellos de la misma procedencia cuyas ventas fueron declaradas en quiebra, porque los de Propios, Beneficencia, Instruccion pública y Patrimonio que fué de la Corona los administran las Corporaciones de que proceden.

8.ª Concluido el apéndice, y firmado por todos los individuos de las Juntas, lo pasarán estas á los Ayuntamientos para que lo examinen y dispongan su fi-

jacion al público, que habrá de hacerse precisamente del 16 al 24 de Febrero, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de agravios, haciéndose las rectificaciones que procedan, ó devolviéndose negadas las que resultaren improcedentes, cuyos interesados podrán recurrir enalzada á esta Administracion en los cinco dias siguientes á la fecha en que se les comunique la negativa.

9.ª Si para el dia 15 de Marzo siguiente no tuviesen los Ayuntamientos noticia de ninguna apelacion intentada ó no se hubiesen resuelto por la Administracion las que se la dirijan, declararán terminado el referido apéndice, y remitirán el original con una copia exacta y certificada á esta Administracion, para su examen y aprobacion si la mereciere. A este apéndice acompañará un certificado en que conste la publicacion por el plazo fijado, y una lista de los propietarios que hubiesen reclamado de agravios, con los acuerdos originales que recayeran en ellas, expresando en otro caso la circunstancia de no haberse presentado queja alguna.

10. Ningun Ayuntamiento ni Junta pericial se excusará bajo pretexto alguno de la formacion del apéndice, puesto que sin él no podrá repartirse en justicia la contribucion territorial de 1870 á 71; y como todos ellos deberán estar aprobados por esta Administracion en los primeros dias de Abril, se adoptará el dia 26 de Marzo indefectiblemente el medio de imponer multas ó expedir Comisionados para que los formen, contra los pueblos que en aquella fecha no los hubieren presentado.

La Administracion se promete, en vista de lo expuesto, que ningun Municipio dará lugar con su apatia ó descuido á que se adopten medidas de rigor para que se lleve á cabo un servicio en el que todos estan intimamente interesados.

Burgos 15 de Enero de 1870.—P. O., Galo J. de Ponte.

#### RESUMEN GENERAL DE LA RIQUEZA DE ESTE PUEBLO.

	Por rústico.	Por urbano.	Por ganadería.	Total de la riqueza.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Importaba el amillaramiento anterior.....	5.000	600	1.000	6.660
Altas en este año por todos conceptos segun el apéndice.....	1.000	100	300	1.400
<b>Total.....</b>	<b>6.000</b>	<b>700</b>	<b>1.300</b>	<b>8.000</b>
Bajas en este año por todos conceptos segun el apéndice.....	600	30	500	930
<b>Riqueza imponible para 1870-71.....</b>	<b>5.400</b>	<b>650</b>	<b>1.000</b>	<b>7.050</b>

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

EDICTO.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de José Izquierdo, de esta vecindad, apreciados en ciento sesenta y seis escudos trescientas milésimas, que á continuación se expresan, que de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Lino Duarte y Soto, se sacan á pública subasta, para con su valor hacer pago á D. Lino Martinez Diez, vecino de Medina de Pomar, de doscientos noventa y seis escudos ochocientos cincuenta milésimas, que le es en deber, acuda á los estrados de este Juzgado el dia veinte y uno del corriente y hora de las doce, señalado para su remate, pues se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada á derecho.

Escudos.

Una docena de cuadros, tamaño regular, con sus cristales y marcos de nogal y pino, en.....	2,400
Una mesa de nogal granle, en.....	2
Una yegua, llamada Navarra, de siete cuartas de alzada, cerrada, en.....	60
Y la sembradura de catorce	

#### DISTRITO MUNICIPAL DE MADRIGAL DEL MONTE. PARTIDO JUDICIAL DE LERMA.

Estado que manifiesta la recaudacion é inversion de los fondos municipales de este Distrito durante los dos últimos trimestres del año económico de 1868 á 69, y primero del de 1869 á 1870, á saber.

#### INGRESOS.

Esq. mils.

Por el producto especial de pastos en terrenos valdíos.....	119,150
Recibido del recaudador de contribuciones territorial é industrial en los dos últimos trimestres de 1868 á 69.....	131,500
Id. en el 1.º del año económico de 1869 á 70.....	65,750
<b>Total ingresos.....</b>	<b>316,400</b>

#### GASTOS.

Por sueldo á los empleados de Ayuntamiento.....	80,575
Por gastos de oficina.....	10
Por gastos que han ocasionado las quintas.....	10
Por gastos de la Junta de evaluacion.....	12
Por sueldo del Maestro de Madrigal.....	120
Por id. al de Torpedijo.....	58,725
Por manutencion de presos pobres.....	12
<b>Total gastos.....</b>	<b>285,300</b>

#### RESUMEN.

Cargo.....	316,400
Data.....	285,300
<b>Existencia para el siguiente.....</b>	<b>33,100</b>

De forma que importando el cargo 316 escudos con 400 milésimas, y la data 285 escudos con 300 milésimas, segun queda expresado, resulta una existencia de 33 escudos 100 milésimas.

Madrigal del Monte 10 de Diciembre de 1869.—El Secretario interino interventor, Agustin Cuesta.—V.º B.º El Alcalde, Hilario Moral.

tablares, que hacen de cabida como seis fanegas cinco celemines, en la huerta de S. Juan, consistente en verzas, repollos, escarola, cebolleta y habas, tasado todo en.....	101,900
<b>Total.....</b>	<b>166,300</b>

Burgos Enero trece de mil ochocientos setenta. — Ante mí, Aquilino Diez.— V.º B.º—El Juez de primera instancia, Lino Duarte y Soto.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Roa.

Don Rafaél Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de la villa de Roa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Izquierdo Cascajares, natural de Olmedillo, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia en que se verifique, se presente en la cárcel de esta villa para el cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le formó sobre lesiones á Lorenzo Velez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á diez de Enero de mil ochocientos setenta.—Rafaél Martinez de Tejada.—Por su mandado, Bernardo de Olavarria.

Estado de las cantidades que han ingresado en la Depositaria municipal de este distrito y su inversion en obligaciones del presupuesto correspondiente á los dos últimos trimestres del año último y 1.º y 2.º del corriente.

INGRESOS EN EL 3.º Y 4.º TRIMESTRE. Esc. mils.

Cobrado del recaudador de contribuciones por el recargo sobre la territorial.....	74
Id. del mismo por industrial.....	17
Id. sobre el arbitrio especial de leñas.....	150
<b>Total ingresos.....</b>	<b>221</b>

INVERSION Y PAGOS.

Satisfecho al Secretario del Ayuntamiento por su dotacion de los dos trimestres.....	75
Id. al Alguacil por el suyo.....	5
Id. para gastos de oficina.....	51
Id. al Maestro de esta villa.....	69,650
Id. al del pueblo de Turzo.....	37,370
Id. á los mismos por material de escuelas.....	28,125
Id. por renta alquiler de la casa que habita.....	4
Id. por la suscripcion al consultor de Ayuntamientos.....	4,200
Id. al Depositario de fondos del partido.....	29
<b>Total pagos.....</b>	<b>285,545</b>

RESUMEN.

Ingresos.....	221
Pagos.....	285,545
Diferencia para el siguiente trimestre.....	62,545

1.º y 2.º trimestre de 1869 á 1870.

INGRESOS.

Cobrado del recaudador de contribuciones por el recargo territorial.....	74
Id. del mismo por industrial.....	19,340
Id. de los cobradores del impuesto personal.....	28
Id. por razon de pastos y rastrogeras.....	86,125
Id. por razon de leñas para los hogares.....	150
<b>Total ingresos.....</b>	<b>557,965</b>

INVERSION DE LOS FONDOS.

Pagado al Depositario como sastifecho por el mismo en la cuenta anterior.....	62,345
Id. al Secretario del Ayuntamiento por su dotacion de los dos tercios.....	56
Id. al Alguacil por el suyo.....	5
Id. del gasto de oficina de la Secretaria.....	21,250
Id. al Maestro de esta villa por su dotacion.....	69,650
Id. al del pueblo de Turzo por el suyo.....	37,370
Id. á los Maestros por material de escuelas.....	28,125
Id. por el gasto hecho en las elecciones para Diputados.....	14,150
Id. pagado al Depositario de fondos carcelarios del partido.....	20,800
Id. pagado al comisionado de la quinta para gastos.....	16,200
Id. pagado al condutor de la correspondencia.....	7,100
Id. pagado á la comision del amillaramiento y repartimiento.....	2
Id. gastos imprevistos ocurridos en la autopsia de los cadáveres de Mariano Lopez y Juan Fernandez.....	21,250
<b>Total pagos.....</b>	<b>555,240</b>

RESUMEN GENERAL

de ingresos y pagos hechos durante los cuatro trimestres.

Importa el ingreso.....	578,965
Id. la inversion y pagos.....	658,585
Pagado por el Depositario demás.....	59,620

Siendo el cargo 578 escudos y 969 milésimas, y la data 658 escudos y 585 milésimas, según queda expresado en el resumen anterior, resulta un saldo á favor del Depositario de 59 escudos y 620 milésimas, que el mismo tiene abonado demás.

Y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador en circular 9 del corriente, damos la presente en Orbaneja del Castillo á 16 de Diciembre de 1869.—El Depositario, Santiago Rodriguez.—El Srío., Francisco Valdizan.—V.º B.º El Alcalde ordenador, Cipriano Lopez.

Extracto que demuestra la recaudacion é inversion de los fondos municipales de este Distrito durante el 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1868 á 69, y 1.º de 1869 á 70.

CARGO. Esc. mils.

Por recargo sobre la contribucion territorial.....	295,500
Por id. en la Industrial y de Comercio.....	12,260
<b>Total cargo.....</b>	<b>507,760</b>

DATA.

ARTÍCULO 1.º—Gastos obligarios.

Secretario de Ayuntamiento por su sueldo.....	75
Id. al mismo por los gastos de oficina.....	22,500
Reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.....	10
Por los gastos de la quinta.....	9
Por la confeccion del reparto de la contribucion territorial.....	12

ART. 4.º—Instruccion pública.

Al Maestro por su sueldo.....	57,500
Para material y menaje de la Escuela.....	24,375
Por el alquiler de la casa habitacion para el Maestro.....	10,725

ART. 7.º—Correccion pública.

Para manutencion de los presos pobres de la cárcel del Partido.....	38,100
<b>Total data.....</b>	<b>299,200</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.....	507,760
Id. la data.....	299,200

Existencia para el trimestre siguiente..... 8,560

Deforma que importando el cargo trescientos siete escudos, y setecientas sesenta milésimas, y la data doscientos noventa y nueve escudos y doscientas milésimas, según queda demostrado, resulta quedar en existencia para el trimestre siguiente ocho escudos y quinientas sesenta milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Fontioso 15 de Diciembre de 1869.—El Depositario, Vicente Angulo.—El Secretario de Ayuntamiento, Anselmo Valpuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Nuñez.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA ANANUÑEZ.

Partido judicial de Villadiego.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales desde 1.º de Enero al 30 de Setiembre, ó sean los tres últimos trimestres, á saber:

CARGO. Esc. mils.

Recaudado en los tres últimos trimestres expresados.....	158
--	-----

DATA.

Sueldo del Secretario y gastos de oficina.....	45,100
Id. de quintas.....	10,600
Id. de la evaluacion.....	10,500
Id. al Alguacil.....	6
Id. al Maestro de niños.....	60
Id. de la cárcel del partido.....	11
Id. imprevistos.....	15
<b>Suma.....</b>	<b>158</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.....	158
Id. la data.....	158

Igual.

De forma, que importando el cargo 158 escudos, y la data igual, según queda expresado, resulta no haber de más ni de menos.

Santa María Ananueñez y Diciembre 20 de 1869.—Depositario, Jacinto Carpintero.—Secretario, Juan Rodriguez.—V.º B.º Vitores Fernandez.

Estado que manifiesta cantidades de la recaudacion é inversion de los fondos municipales de este Distrito durante los tres últimos trimestres, segun lo prevenido en los articulos 54 y 153 de la ley municipal vigente.

	Esc. mils.
Importa la recaudacion de los fondos municipales en los tres últimos trimestres, la cantidad de.....	138,555
Id. los pagos hechos en los mismos á los dependientes del presupuesto municipal.....	157,055
Existencia para el trimestre siguiente.....	1.500

De forma que importando el cargo cincuenta y ocho escudos y quinientas cincuenta y cinco milésimas, y lo satisfecho ciento cincuenta y siete escudos y cincuenta y cinco milésimas, resulta una existencia de un escudo quinientas milésimas, de que se hace cargo el Depositario en la cuenta del mes de Octubre.

Bentretea 21 de Diciembre de 1869. =El Depositario, Manuel de Ojeda. =El Secretario interventor, Prudencio Alonso. =V.º B.º =El Alcalde, Pablo Ojeda.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales de este distrito durante el 5.º y 4.º trimestre del 68 al 69 y 1.º del 69 al 70.

CARGO.	Esc. mils.
Recibido en 6 de Febrero por arbitrios del territorial.....	153,400
Id. en la misma fecha por id. de la industrial.....	5,100
Recibido en 21 de Junio por arbitrios del territorial.....	141,300
Id. en 31 de Agosto por id.....	153,500
<b>Total.....</b>	<b>453,500</b>

DATA.

Satisfecho al Secretario por su sueldo de los dos trimestres del 68 al 69.....	100
Id. al mismo por el trimestre 1.º del 69 al 70.....	50
Id. al Alguacil por los tres trimestres.....	6
Id. oficina durante los tres trimestres.....	22
Quintas.....	17
Elecciones municipales y de Diputados á Cortes.....	9
Peaton correo.....	8,800
Pagado por personal en los tres trimestres al Maestro de Villangomez.....	97,500
Id. al de Villafuertes por personal en id.....	97,500
Por lo invertido en material de ambas escuelas en id.....	50
Formacion del repartimiento territorial.....	8
Composicion de los caminos vecinales.....	10
Gastos del Ayuntamiento en negocios de viajes urgentes.....	7
<b>Total.....</b>	<b>437,800</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.....	453,500
Id. la data.....	437,800
<b>Alcance.....</b>	<b>15,500</b>

De forma, que importando el cargo 453 escudos 500 milésimas, y la data 437 escudos 800 milésimas, resulta un alcance contra el Ayuntamiento de 15 escudos 500 milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del trimestre siguiente, y firmamos y sellamos la presente en Villangomez y Diciembre 15 de 1869. =Los Regidores, Eleuterio Delgado. =Carlos Ausin. =Antolin Benito. =Martin Lopez, Secretario. =V.º B.º =El Alcalde Presidente, Félix Gonzalez.

Anuncios oficiales.

JUNTA PROVINCIAL

de primera enseñanza de Soria.

Se halla vacante la Escuela de niñas de la villa de Medinaceli, en esta provincia, con la dotacion de 220 escudos anuales, satisfecha por medio del presupuesto municipal de aquel distrito, la casa habitacion que corresponde á la Profesora y el importe de las retribuciones de las niñas no pobres.

Dicha plaza se proveerá por concurso extraordinario entre las Maestras que la soliciten, presentando en esta Junta los documentos correspondientes por los que hagan constar que poseen título profesional, que regentan otra escuela obtenida por oposicion ó ascenso, conforme al artículo 187 de la vigente ley, que cuentan por lo menos tres años de buenos servicios en la misma, y que el sueldo de la que pretenden no excede en mas de 110 escudos del que perciben actualmente.

Las aspirantes que reunan los requisitos expresados dirigirán su expediente en debida forma al Presidente de esta citada Junta en el término de un mes, que dará principio el día en que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y en los de los límites, conforme á lo prevenido en la real orden de 7 de Junio de 1850.

Soria 13 de Enero de 1870. =El Presidente, José Gabriel Balcazar. =El Secretario, Isidro Martinez Ruiz de Toro.

Anuncios particulares.

ESCUELA DE DERECHO.

Continúan abiertas al público las Cátedras de este Establecimiento (situado en la calle de Fernan-Gonzalez, número 57, pral.), en las que se da la enseñanza de todas las asignaturas que constituyen la Facultad de Derecho y de las que comprende la Escuela del Notariado en sus dos años. La favorable acogida que ha tenido dicha institucion, como lo demuestra el número de matriculas que cuenta, nos hace esperar que los padres de familia y demás encargados de la juventud escolar continuarán honrándonos con su confianza, persuadidos de que haremos lo posible por corresponder á ella. —8—

TRATADO

ANATOMÍA HUMANA,

CON LÁMIMAS,

por el Dr. D. JULIAN CALLEJA Y SANCHEZ, Catedrático en la Universidad de Valladolid,

Adicionado con las obras inéditas del eminente anatómico español, EL DOCTOR D. JUAN FOURQUET Y MUÑOZ.

Proverbial ha sido siempre y en todo la modestia de los mas distinguidos Médicos y Cirujanos españoles.

Esta y no otra ha sido, y tal vez seguirá siendo, la causa del vergonzoso tributo que se paga al extranjero, para proporcionar tratados de Anatomía humana, que no siempre responden á los pomposos ofrecimientos que hacen en los anuncios, ni á las necesidades científicas de la época presente.

Afortunadamente hoy un Médico-Cirujano español ofrece á los Profesores de la ciencia de curar, y á los que estén adquiriendo conocimientos para serlo, una obra de Anatomía humana, tan completa y tan bien acabada, que, dificilmente ni en mucho tiempo tendrá rival en el mundo.

Comprende todos los modernos descubrimientos, los hechos por el autor, y los inapreciables del célebre anatómico español D. Juan Fourquet y Muñoz.

Con cada tomo se publicará un Atlas, cuyas láminas serán gravadas unas y litografiadas otras.

El coste de cada tomo y su Atlas no excederá de 30 rs. El primero está ya de venta al módico precio de 22 rs. en Burgos, Pasaje á la Flora, librería de D. Santiago Rodriguez Alonso, en donde se admiten suscripciones para los demás tomos, que se publicarán sin interrupcion.

El Autor reside en Valladolid, calle del Duque de la Victoria, núm. 26, principal, á quien tambien pueden hacerse los pedidos, acompañando el importe de cada tomo en sellos de franqueo ó de otro modo, y se remitirán francos de porte.

Venta de heredades.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta un solar de nueve fanegas de sembradura, que se compone de cinco heredades de primera calidad, superiores, radicantes en jurisdiccion de Villanuéva Ladrero, á los rededores del pueblo. El remate ha de celebrarse en la villa de Villarcayo el día treinta de este mes de Enero á las once de su mañana, en la Casa de Ayuntamiento.